



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**



**"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 436-2015-MPH/A.**

Ayacucho, 10 JUN 2015

**VISTO:**

El Informe N° 12-2015-MPH-SEC-TEC/JBQP, de fecha 08 de mayo del 2015;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la ley N° 27680, ley de reforma constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización;

Que, el Artículo 1° de la Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, rigen para los servidores públicos de las entidades de la ad principios, deberes y prohibiciones que establece el señalado código;

Que, el numeral 10.1. Del Artículo 10°, establece que la transgresión de los principios y deberes establecidos en el Capítulo II y de las prohibiciones señaladas en el Capítulo III, se considera infracción al Código de Ética de la Función Pública, generándose responsabilidad pasible de sanción;

Que, el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, señala que se considera infracción a la Ley y al presente Reglamento, la trasgresión de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones establecidos en los artículos 6, 7 y 8 de la Ley, generándose responsabilidad pasible de sanción conforme lo dispone el inciso 1 del artículo 10° de la misma;

Que, por su parte la Directiva de Ética de la Función Pública de la Municipalidad Provincial de Huamanga, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 370-2012-MPH/A, de fecha 06 de julio de 2012, de conformidad con el Artículo 1° tiene por objeto, promover los principios y deberes éticos que deban seguir los empleados públicos de la Municipalidad Provincial de Huamanga, de acuerdo a la Ley del Código de ética de la Función Pública(Ley N° 27815) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM;

Que, en el Artículo 3° de la señalada Directiva se establece que los principios y demás disposiciones que se establezcan son aplicables a todos los empleados públicos que desempeñan sus funciones en la Municipalidad Provincial de Huamanga, estando inmerso los trabajadores con Contrato Administrativo de Servicios y por Locación de Servicios;

Que, de los antecedentes se puede apreciar que la Abog Esther García Ayala, cogió las cuatro apelaciones que tenía a la vista del escritorio común de trabajo, sin haberse percatado en la numeración, no llegando a presentar la apelación del proceso N° 051-2013-0-0501-JR-CA-01, percatándose al día siguiente que no se había llegado a presentar el escrito de apelación, cabe precisar que las razones que generaron dicha confusión fueron por la falta de comunicación , coordinación y registro de los expedientes para su trámite correspondiente. Pudiéndose advertir que la comprendida también realizaba trabajos administrativos como ir a fe datar documentos, presentación de documentos, al no contar la Procuraduría Publica Municipal con una secretaria ni asistente Administrativo, conforme es de apreciar en el Acta de Validación del mapeo de puestos de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en el cual el procurador requiere el puesto de Asistente Legal de manera permanente para desempeñar funciones administrativas y de asistencia legal, por tanto no





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**



**"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"**

transgrediendo la Directiva de Ética de la Función Pública de la Municipalidad Provincial de Huamanga, Art 5° literales: c) Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente; al haber realizado las funciones asignadas no obrando antecedente alguno sobre procesos administrativos disciplinarios, respecto al Art 6° literales: f), la comprendida habría desempeñado sus funciones en forma oportuna y con responsabilidad, diligencia, realizando incluso otras funciones no consignadas en su contrato Administrativo de Servicio, respecto al Art 7° mantener interés en conflicto, se desvirtúa la responsabilidad de la comprendida respecto a este punto a razón de no encontrarse previsto en su contrato como función la presentación de escritos, ni obra documento de designación a la Abogada para la presentación de mencionado expediente;

Que, visto, analizado y evaluado los antecedentes se concluye que la Abog Esther García Ayala, no se percató en la numeración de los expedientes no llegando a presentar la apelación del proceso N° 51-2013-0-0501-JR-CA-01, no encontrándose específicamente dentro de sus funciones la presentación de expedientes, con lo que se desvirtúa la trasgresión a la Directiva de Ética de la Función Pública de la Municipalidad Provincial de Huamanga, el Art 5° literales: c); Art 6° literales: f), Art 7°, por tanto no configurándose en infracción a la "Directiva sobre Ética de la Función Pública en la Municipalidad Provincial de Huamanga", en concordancia con la Ley del Código de ética de la Función Pública (Ley N° 27815) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del art. 20° de la ley orgánica de municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ABSOLVER** a la Abg. Esther García Ayala de los cargos por los que se instauró Proceso Administrativo Disciplinario mediante Resolución de Alcaldía N° 232-2015-MPH/A, de fecha 24 de marzo del 2015

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Abg. Esther García Ayala, Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 Med. Salomón Hugo Aedo Mendoza  
 ALCALDE

